Boletin Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLTTIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Srcs. Alcaldes y Secretarios recisban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

(Las lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

35

en

de

ral

ijo

VO

ón

el-

n-

no

-11

de

lu-

on

10,

do,

su

uc -

en

ón.

cial

1a- ··

SERVICIO PROVINCIAL DE GA-NADERIA DE OVIEDO

Circular

Probléndose cumplide las preseriotiones reglamentarias y transcurrico el plazo fijado en el Reglamento de Epizootias sin que haya aparecido ningú nuevo caso de carbunco sintomático en el término municipal de Miranda, cuya enfermedaci fué declarada oficialmente con fecha 9 de ju nio último, a propuesta de la Jefate ra del Servicio Provincial de Ganadería, le declara extinguida dicha epizootia en el referido término mu nicipal, quedando, por 'tanto, sin efecto las medidas prohibitivas que fueron ordenadas para evitar su difusión.

No obstante, en todo lugar y tiempo habrán de observarse cuanto para evitar la aparición y difución de enfermedades infecto - contagiosas y parasitarias previene el citado Regiamento de Epizoofias.

Oviedo, 18 de agosto de 1944. El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, J. Ochoa. — Visto bueno:
El Gobernador Civil, César GUILLEN

DIVISION HIDRAULICA DEL NOR-TE DE ESPAÑA

Aguas terrectres.-Inscripciones
Anuncio y nota-extracto

Don José María Corral Testón, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando del río Nalón, para accionamiento del molino harinero denominado "La Xerra", sito en el pueblo de Veneros, concejo de Caso.

La derivación de las aguas se efectúa en el lugar conocido por "Las Canales"

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden pre-

petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Caso y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, o en cus oficinas de Ovieco; Dr. Casal, 2, tercero.

Oviedo, 23 de junio de 1944. — El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Parque de Intendencia de Asturias

ANUNCIO

Necesitando adquirir para atenciones de este Parque 2.996 Qm. de paja pienso, se convoca por el presente anuncio, a fin de que aquellos a quien interese sur inistrarlos puedan presentar sus ofertas hasta el dia 2 de septiembre próximo en que se cerrará su admisión.

Se hará constar en la oferta la conformidad del proponente con los pliegos de condiciones técnieo legales que regirán, los cuales, así como el modelo de proposición estarán diariamente de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que ocasionen los anuncios Asímismo quedarán obligados a satisfacer el impuesto de pagos al Estado y demás establecidos.

Oviedo, 14 de agosto de 1944. El Jefe del Detall.

Administración municipal

TYUNTAMIENTOS

DE ILLANO

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades el correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias a efectos de reclamaciones. Illano, 12 de agosto de 1944.—El

Alcalde, Manuel Fernandez.

DE RIBERA DE ARRIBA

Durante el mes en curso y horas de nueve a trece tendrá lugar en la Oficina de arbitrios de este Ayuntamiento, la cobranza en periodo voluntario de las cuotas del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio, prorrogado de 1943.

Lo que se hace público para conocimiento de los hacendados forasteros

a fin de evitarles los recargos que para los morosos señala el Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación y aviso a dichos señores contribuyentes.

Ribera de Arriba, 12 de agosto de 1944.—El Alcalde-Presidente, B. Carbajal.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

El "Boletín Oficial del Estado" del cia 7 del corriente, publica el siguiente anuncio:

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de veinticuatro viviendas protegidas, en Blimea, con todos sus servicios de agua, luz y alcantarillado, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Vallaure, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que de publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso suba ta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciencie a pesetas 658.405,08 (sei cientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cinco pesetas y ocho céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 13.168,10, (trece mil ciento to sesenta y ocho pesetas y diez céntimos), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula per sonal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará el día 5 de septiembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde, Gestor Delegado de subastas, o quien haga sus veces, Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda y Notario autorizante.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se relere a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá queciar depositada dentro de los quince días siguientes a la ajudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince obías posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo ei impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente será de aplucación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 9 de julio de 1924,

San Martin del Rey Aurelio, a 11 de agosto de 1944.—El Alcalde, José María Suárez Rodríguez.

DE SALAS

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 7 del corriente, açordó aprobar la relación de propietarios beneficiados con lás obras de renovación del pavimento en la Plaza de San Pelayo, de esta villa, al objeto de im: poner las contribuciones especiales que a cada uno corresponden; aprobar en su consecuencia la base de reparto, la cantidad a repartir y las cuotas individuales que a cada uno corresponden, cuyos documentos quedan expuestos al público, en horas de oficino en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, dentro de cuyo término y siete días más, podrán ser presentadas las reclamaciones que los inteaesados tengan por conveniente.

En Salas, a 10 de Agosto de 1944. —El Alcalde, José Alvarez,

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Don Manuel Sarmiento Suarez, Juez de primera instancia del distrito número uno de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Gijón, a veintidos de julio de mil noveciento cuarenta y cuatro. Vistos por el señor don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del Distrito número uno de Gijón, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco de Bilbao, S. A., domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Casimiro González Vega y defendida por la Abogado doña Carmen Menéndez Manjón, contra los herederos de don Alfredo Vega Rodriguez, que son: doña Marina Vega Suárez, asistida de su esposo don Medardo Muñíz Garcia, mayores de edad, vecinos de Madrid; doña Aurora Vega Suárez, asistida de su, esposo don Honesto Suárez Alvarez, caso de no estar éste, que sufre prisión, privado de sus derechos civiles, mayor de edad, ignorando el domicidio de la primera, aucente en el extranjero. Don Juan Bautista Vega Suárez, mayor de edad, casado, Agente comercial, vecino de Huelva, y doña Regina Fernández Migoyo, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de Gijón, representados en su rebeldia por los estrados del Juzgado, obre reclamación de cantidad,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados doña Marína Vega Suárez, doña Aurora Vega Suárez, don Juan Bautita V. Suárez y D.ª Regina Fernández Migoyo, y con el producto de dichos bienes y demás que sean de la propiedad de dichos deudores,

(c) Ministerio de Cultura 2006

hacer entero y cumplido pago a la entidad demandante S. A. Banco de Bilbao, de la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas de principal reclamado, así como de los gastos de protesto de la letra de cambio presentada, intereses vencidos y que venzan y costas cau adas y que se causen hacta el completo pago; las que expresamente se imponen a los referiços demandados.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, será notificada a éstos del modo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel Sarmiento.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Aurora Vega Suárez, cuyo domicilio actual se desconoce, pongo y firmo el presente en Gijón a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez, Manuel Sarmiento Suárez. — El Secretario, Ramón M. Morán.

DE LUARCA

Don Rafael Garcia del Casero, Juez de primera instancia del partido de de Luarca.

Por el presente edicto se hace público: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en el pleito de menor cuantía propuesto por don Vicente Trelles Gonzalez y seguido después por cesión del crédito por don Melchor Alba Lopez, vecino de Arcallana, contra don Arturo Fernandez Fernandez, sobre pago de pesetas, se embargaron al demandado los inmuebles siguientes:

1. Tierra nombrada La Proida, sita delante de la Iglesia del lugar de Arcallana, de cabida treinta y cuatro áreas aproximadamente y que linda actualmente al Norte, de Benigno Garcia y Teresa Rodriguez y carretera; Sur, plazoleta de la Escuela, propiedad de José Tablón, de herederos de Manuel Menendez y Leopoldo Suarez; Este, carretera y Oeste finca de Crisanto Cernuda. Valorada pericialmente en 14.800,00 pesetas.

2. La tierra llamada El Cuevo, en sienra delante de la Iglesia del lugar de Arcallana, de cabida de cuarenta áreas aproximadamente; linda al Norte, propiedad de Tarsila Suarez; Sur, de Etelvina Cernuda; Este, de herederos de Eudosio Fernandez y camino y Oeste, la carretera. Tasada en pesetas 15.150,00

Total de la tasación veintinueve mil novecientas cincuenta pesetas

Por providencia de veintidos de julío último, a instancia de la parte ejecuante, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte dias las dos fincas reseñadas, señalándose parala celebración del remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, las once de la mañana del dia doce de septiembre próximo, siendo las condiciones de la subasta, las siguientes:

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la finca o fincas a que se quiera hacer postura.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se puja.

3.ª Se advierte que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los referidos inmuebles.

Y para insertar en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a dos de agosto de mil novecíentos cuarenta y cuatro.— Rafael García — El Secretario, Marino Burgos

DE OVIEDO

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Hago sober: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la Sociedad Anónima Almacenes Fontela, de esta ciudad, contra la Sociedad Cooperativa Obrera de Trubia. sobre pago de setenta y tres mil setecientas treinta y cuatro pesetas, setenta y dos céntlmos, en los cuales por providencia de esta fecha, se acordó anunciar a pública subasta, la siguiente finca embargada, como propia de la Sociedad demandada:

Edificio de piso bajo, que fué antiguo taller de limas, con su suelo, patio, por el Sur-Este y antojana por el Oeste, está situada en la Vega de Nalón, en este pueblo de Trubia, concejo de Oviedo, ocupa aproximadamente quinientos veinticinco metros cuadrados y linda: al Norte, con terreno del fundo de donde procede el inmuebie que se describe y propio de Inocencio Fernández Martínez; Sur, casas y en parte patio de las mismas que antes formaban con ésta una sola finca y pertenecen a dicho Inocencio; al Este, más terreno dedicado a huertas, propiedad del mismo don Inocencio y Oeste, el río. Tiene el frente y Oeste y un servicio de paso por una zona de terreno del predio de donde procede, cuya zona está contigua al patio de las referidas casas de don Inocencio y fachada posterior ò Norte de la casa de don Manuel Fernández. Inscrito al tomo setenta y uno, folio ochenta y ocho, número cuatro mil doscientos sesenta y seis del Registro de la Propiedad de esta circuscrición.

La subasia tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; el día treinta del próximo mes de septiembre, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera, —Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, en que fué tasada la finca objeto de la misma.

Segunda + No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera.—Para tomar parte en élla, tendrán que consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de nquél tipo.

Cuarta. — Se previene que los bienes se sacan a subasta por término de
veinte días, a instancia del acreedor,
sin que se huya suplido previamente
la falta de títulos de propiedad, estando los autos de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los
que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Oviedo, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

—Carlos Alvarez.—El Secretario, Carlos F. Miranda.

DE SEVILLA

Edicto

En virtud de lo dispuesto per el se. nor Juez de primera Instancia del Juzgado número uno, de esta ciudad, por ante mi, en expediente sobre de. claración de herederos por fallecimiento abintestado de don Serafín Gancedo Ordieres, natural de Villaviciosa, (Asturias), hijo de don José y doña Rosalía, de estado viudo de doña Enriqueta Pesquerín Ruiz, ocurrido en esta ciudad de Sevilla, el día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a instancia de don Silverio Gancedo Ordieres, que solicita la herencia para si y para sus hermanos doña Francisca y don Matías, y para sus sobrinos don Francisco, doña María de la Luz y don José Gancedo de la Fuente; se hace saber por el presente la incoacción de dicho ex pediente y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los que solicitan la herencia, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado reclamando la herencia con los documentos justificativos de su derecho.

Y para su debida publicidad expido el presente en Sevilla, a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Rosen-

do Vázquez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresanen el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que Autoridades y Agentes de Policia judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

FERNANDEZ VAZQUEZ, Araceli, cuyas demás círcunstancias personales se ignoran; delgada, morena, abundante cabellera, y le faltan dientes y
muelas, domiciliada úlaimamente en
Gijón; comparecerá en el término de
diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para
ser indagada y constituirse en prisión
en causa por robo, instruída por dicho Juzgado con el número 109 de
1944, apercibiéndola que de no com
parecer será declarada en rebeldía.

SIMON CORTINA, Clotilde, cur yas demás circunstancias personales se ignoran; alta, morena, delgada, ojos castaños, acostumbra pintarse un lunar en pómulo izquierdo, domiciliada últimamente en GiJón; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para ser indagada y constituirse en prisión en causa por robo instruída por dicho Juzgado, con el número 109 de 1944, apercibiéndola que caso de no comparecer será declarada en rebeldía.

Esc. Tipográf, de la Residencia provincial

Las Ley BOLTTI

ban este

en el siti

Mi

Con

Ilmo. S

jo, ha d

Alt

ción de artículo ción sic bajadore mente Nacimi gran pa la cuan nos que tes, de. tiempo jando er En su facultad segundo de 1942

Esta

que la s

en el i

ción N

dustria
integra i
vicios e
ble inm
diciemb
Carec
cación
en la i
una em
dad y
blese es

Delegad

zuelo.

Con el Ilmo. bajo, ha Vistas Minister ción de siderome zar su co riosidad correcto

correcto
putables
yor y cor
por conv
jan part
parte a ja
Esta
tando el

tando el glamenta la Indus ción cor